



1/5

# Resolución Ejecutiva Regional N° 0167-2014-GRA/PRES

Ayacucho, **13 MAR. 2014**

**VISTO:**

El Informe Técnico N° 04-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA sin fecha y el Oficio N° 003-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA, procedente de la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho; y

## CONSIDERANDO:

Que, conforme al Art. 2° de la Ley N° 27867 modificado por las Leyes N°s 27902, 28013, 28961, 28968 y 29053, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en cuanto a su competencia. Por otro lado, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad, material, entre otros;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 0038-2014-GRA/PRES de fecha 30 de Enero del 2014, mediante el cual se designa la Comisión para la Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores, para el año fiscal 2014;

Que, el artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal, pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha y sujeto a la disponibilidad Presupuestal de la Entidad;

Que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley No. 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público se deberá utilizar el Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos para el reconocimiento y autorización de Compromisos de Gastos de Ejercicios Fiscales Anteriores, de la Unidad Ejecutora: 0770 Sede Central Región Ayacucho;

Que, mediante Informe Técnico N° 04-2014-GRA/GG-ORADM-CECCPPEA de fecha 11 de Febrero del 2014, la Comisión de Evaluación y Calificación de Compromisos Pendientes de Pago de Ejercicios Anteriores del Gobierno Regional de Ayacucho; declara procedente, el pago por Crédito Devengado a PROFUTURO AFP, por el monto de S/. 8.232,08 nuevos soles (Ocho Mil Doscientos Treinta y Dos y 08/100 Nuevos Soles), reconocida por sentencia judicial ejecutoriada en el Exp. N° 00214-2013-0-0501-JP-LA-02 **seguido ante 2° Juzgado Civil de Huamanga sobre Obligación de Dar Suma de Dinero**, haciéndole presente que la afectación presupuestaria deberá ser determinado por la Sub Gerencia de Finanzas de la





Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho.

Que, mediante sentencia de vista de fecha 22 de Noviembre del 2013, emitida por el Segundo Juzgado Civil de Huamanga, que confirma la sentencia de fecha 23 de setiembre del 2013, que declara fundada la demanda de Obligación de Dar Suma de Dinero – Pago de Aportes Previsionales, interpuesto por PROFUTURO AFP, en contra del Gobierno Regional de Ayacucho, y ordena llevar adelante la ejecución forzada hasta que la entidad demandada pague al ejecutante (Profuturo AFP) la suma de ocho mil doscientos treinta y dos y 08 nuevos soles, resolución que fue notificada para su cumplimiento.

Que, en términos generales los pliegos pueden atender sus obligaciones con cargo a su presupuesto institucional aprobado por la Ley Anual de Presupuesto y de no ser suficiente puede realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, y si luego de ello, aún no es suficiente, puede recurrir a la aplicación del artículo 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el cual establece sobre el porcentaje, procedimiento y forma de pagos de sentencias judiciales que tiene la calidad de cosa juzgada, entendiéndose que los escasos recursos con que cuenta en su Presupuesto Institucional no sea impedimento para atender las obligaciones y al mismo tiempo se salvaguarde el Principio de Equilibrio Presupuestario regulado en el artículo I del Título Preliminar de la Ley antes invocada, en concordancia con el artículo 78° de la Constitución Política del Estado. Pues la Ley Nueva Ley N° 30137 Ley que establece Criterios de Priorización para la atención del Pago de Sentencias Judiciales, aún no es aplicable por no estar reglamentada.

Estando a lo actuado y a las disposiciones de la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 30114 Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2014, Ley N° 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28693 Ley General del Sistema Nacional de Tesorería. La Resolución Directoral N° 023-2010-EF/76.01, establece los procedimientos para el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal, incidiendo en los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal. Por tanto es del caso emitirse el acto administrativo de reconocimiento de devengado solicitado, y al haberse cumplido con las exigencias legales.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y AUTORIZAR Y OTORGAR POR VÍA DE CRÉDITO DEVENGADO,** la obligación pendiente de pago de la deuda reconocida mediante sentencia judicial ejecutoriada a favor de **PROFUTURO AFP**, por la suma de S/. 8,232.08 nuevos soles (OCHO MIL DOSCIENTOS TREINTIDOS Y 08 /100 NUEVOS SOLES), en el Exp. N° 00214-2013-0-0501-JP-LA-02 tramitado ante el 2° Juzgado Civil de Huamanga contra el Gobierno Regional de Ayacucho sobre Obligación de Dar Suma de Dinero, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La afectación presupuestaria para el cumplimiento de la obligación contraída en el artículo precedente, deberá determinar la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho, dentro del marco de la disponibilidad establecida en el artículo 70 de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.





**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a las instancias correspondientes con las formalidades de Ley para su conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE**



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
.....  
WILFREDO OSCORIMA NUÑEZ  
PRESIDENTE

**GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
SECRETARIA GENERAL**

*Se Remite a Ud. Copia Original de la Resolución  
La misma que constituye transcripción oficial,  
Expedida por mi Despacho*

*Atentamente*



.....  
ABUG. FRANZ DE LA CRUZ QUINTANILLA  
SECRETARIO GENERAL

